

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18936 *RESOLUCION de 9 de agosto de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para Centros de Iniciativas Turísticas, 1984».*

Establecida por Orden ministerial de 8 de mayo de 1984, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a que ha de ajustarse la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para Centros de Iniciativas Turísticas», esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con el artículo 8.º de la citada Orden, convoca los «Premios Nacionales de Turismo para Centros de Iniciativas Turísticas», correspondientes al año 1984.

Estos premios se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor más destacada a lo largo del año 1984, valorándose específicamente sus actividades promocionales, tales como la edición de folletos, carteles y cualquier otra acción de promoción turística realizada para el fomento y captación de la demanda exterior, así como su participación y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones internacionales o nacionales con el referido objetivo.

Dichos premios, indivisibles y que pueden quedar desiertos, son los siguientes:

- Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas.

Los Centros de Iniciativas Turísticas que aspiren a estos premios podrán solicitar su participación en los mismos mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, que será presentada en los Servicios de los Organismos Turísticos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 86 y 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo antes del día 31 de enero de 1985.

Dichos Organismos deberán remitir al Jurado calificador de estos premios (Secretaría General de Turismo, María de Molina, número 30, 28008-Madrid), antes del 31 de marzo de 1985, expediente con la instancia y documentación recibida, acompañado de informe sobre la actividad desarrollada, compulsando los méritos que se alegan. Dicho informe, en caso de ser negativo, llevará consigo la desestimación del Centro concursante por el citado Jurado.

Estos premios serán concedidos por Resolución de la Secretaría General de Turismo en el mes de abril de 1985, a la vista de la propuesta del Jurado calificador. Dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Jurado, que tiene plena y privativa competencia sobre la materia y en cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Secretario general de Turismo; Vicepresidente, Director general de Promoción del Turismo; Vocales, Subdirector general de Promoción del Turismo; dos representantes de los Organismos Turísticos de las Comunidades Autónomas, mediante el sistema de rotación entre las mismas, que en la convocatoria presente, elegidos por orden alfabético, corresponden a la Junta de Andalucía y a la Diputación General de Aragón; Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (FECIT); Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de Cullera (Valencia); Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de Santoña (Cantabria); Jefe del Servicio de Turismo Interior de la Secretaría General de Turismo; Jefe de la Sección de Publicidad y Relaciones Públicas; Jefe de la Sección de Fomento, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción del Turismo Interior.

Las documentaciones presentadas a este concurso, que no obtengan ningún premio, podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho pública la Resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 9 de agosto de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

18937 *ORDEN de 8 de agosto de 1984 por la que se convoca la I Bienal de Cine y Video sobre Patrimonio Cultural.*

Ilmos. Sres.: La gran variedad y riqueza del patrimonio cultural español ha constituido para la cinematografía española, desde sus inicios, un punto de interés fundamental, captando en imágenes sus monumentos, tipos y costumbres más característicos.

En la actualidad existe una amplia cinematografía que constituye un punto fundamental de referencia para el estudio de la historia y el conocimiento de nuestro patrimonio, ampliada con la nueva producción en soporte electromagnético (vidéos) que tanto TVE como profesionales y organismos públicos y privados han realizado.

Esta documentación filmica y magnética se encuentra muy dispersa, siendo de muy difícil localización gran parte de ella, lo que dificulta una más amplia y adecuada difusión.

La celebración de esta bienal persigue como objetivos fundamentales la promoción de la riqueza cultural y artística de España, concienciando a los ciudadanos de su notable importancia; procurar que dicho material se incorpore a los fondos de entidades públicas y privadas para su mejor divulgación y rentabilidad y crear un lugar de encuentro donde se intercambie información y experiencias sobre este tipo de producciones.

El Ministerio de Cultura y su Dirección General de Bellas Artes y Archivos, conscientes del valor fundamental de la imagen como medio de comunicación en la sociedad actual, realzará esta bienal como una actividad de ámbito nacional, integrada en una política estatal de protección y difusión del patrimonio cultural español, pues considera que la recopilación y divulgación del material que se presente facilitará estos objetivos y potenciará la producción y utilización del cine y video como instrumento de acción cultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la I Bienal de Cine y Video sobre el Patrimonio Cultural para premiar las producciones filmicas y electromagnéticas que se distingan por su tratamiento y puesta en valor del patrimonio cultural, así como para difundir la riqueza cultural y artística de España a través de estos medios, que se ajustará a lo previsto en las bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Art. 2.º La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a través de su Centro Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, organizará esta bienal, que se celebrará del 11 al 19 de enero de 1985, y se financiará con cargo a las consignaciones presupuestarias de este Centro directivo.

Art. 3.º Se establecen los siguientes premios:

A) *Premios generales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura:*

- Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.
- Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.
- Tercer premio, dotado con 200.000 pesetas.

B) *Premios especiales:*

1. Premios patrocinados por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores:

- Premio al mejor tratamiento del patrimonio cultural, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor tratamiento del patrimonio artístico, dotado con 100.000 pesetas.

2. Premios patrocinados por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores:

- Premio al mejor tratamiento de las raíces artísticas y culturales de Iberoamérica en España, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor tratamiento de artistas contemporáneos, dotado con 100.000 pesetas.

3. Premios patrocinados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

- Premio al mejor tratamiento de la arquitectura, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor tratamiento de los conjuntos urbanos y rurales, dotado con 100.000 pesetas.

4. Premios patrocinados por la Secretaría General de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones:

- Premio al mejor tratamiento de los sitios y lugares de interés artístico, arqueológico y etnológico, dotado con 100.000 pesetas.
- Premio al mejor tratamiento de las artes, tradiciones y costumbres populares, dotado con 100.000 pesetas.

Art. 4.º Los premios serán concedidos, respectivamente, por el Ministerio de Cultura y por los Organismos patrocinadores señalados en el artículo anterior, con arreglo al fallo que emita el jurado designado al efecto.

Art. 5.º El jurado estará formado por un representante de cada Organismo y Entidad colaboradora de esta bienal, designado de entre profesionales de medios audiovisuales y especialistas en patrimonio artístico y cultural, y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». El Presidente y el Secretario del jurado serán designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos.

Art. 6.º El jurado podrá declarar todos o algunos de los premios desiertos, en cuyo caso, si lo estima conveniente, el importe de los mismos podrá recaer en los apartados que estime

mas, adecuados, conceder uno o varios accésit o acumular su importe a otro premio. Asimismo, podrá dividir un premio entre varias producciones o conceder más de un premio a una sola producción.

Art. 7.º El fallo del jurado será inapelable, se dará a conocer el día de la clausura de la bienal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Art. 8.º Se faculta a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ANEXO

BASES DE LA I BIENAL DE CINE Y VIDEO SOBRE PATRIMONIO CULTURAL

Primera.—Podrán solicitar su concurso en esta I Bienal de Cine y Video sobre Patrimonio Cultural todas las producciones españolas de este modo consideradas, de conformidad con la legislación vigente, que traten sobre el patrimonio cultural español, con comentarios o diálogos en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado y previa su inscripción en la misma, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.—El plazo de inscripción será del 1 al 31 de octubre de 1984. La inscripción se formalizará mediante la cumplimentación del boletín cuyo modelo se acompaña y su entrega, junto con el material correspondiente, a la Oficina permanente de la bienal, situada en el Centro Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, avenida Juan de Herrera, número 2, 28040 Madrid.

Tercera.—Las películas y videos deberán entregarse totalmente identificadas y embaladas y, al efecto, requerirán que sus cajas estén provistas de una etiqueta donde se indique:

- Título de la obra.
- Nombre y apellidos o razón social, domicilio y teléfono del productor.
- Nombre y apellidos del realizador.
- Formato, sistema, metraje, duración y número de bobinas, con su número de orden, de las producciones.

Únicamente podrán concursar películas de formato 8 milímetros, súper 8, 16 milímetros y 35 milímetros, y videos de 3/4" (U-Matic) y 1/2" (Beta o VHS). Las películas de formato 8 milímetros o súper 8 que sean seleccionadas se pasarán a video 1/2" para evitar su deterioro en la proyección y facilitar su programación y, una vez finalizada la bienal, se entregará esta copia-video a su autor.

En cualquier caso, la duración máxima de las producciones será de sesenta minutos, y la organización podrá rechazar aquellas producciones que considere no se encuentren en adecuado estado de proyección y visado.

Cuarta.—La I Bienal de Cine y Video sobre Patrimonio Cultural se celebrará del 11 al 19 de enero de 1985, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid.

Quinta.—Un comité de selección, formado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes de las Entidades colaboradoras que se señalan en la siguiente base y de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos seleccionará las producciones que accederán al concurso y se exhibirán en la bienal.

Sexta.—Son Organismos y Entidades colaboradoras de la I Bienal de Cine y Video sobre Patrimonio Cultural los siguientes:

- Asociación de Cine Científico.
- Confederación de Cine-Clubs del Estado Español.
- Ente público RTVE.
- Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español.
- Hispania Nostra.
- Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirección General de Relaciones Culturales. Instituto de Cooperación Iberoamericana. Instituto Hispano-Arabe de Cultura.
- Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General Técnica.
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Secretaría General del Turismo.

Séptima.—La organización garantiza a los concursantes que las obras inscritas no serán copiadas ni difundidas, salvo autorización expresa de las personas que ostentan los correspondientes derechos. No obstante, las obras seleccionadas podrán

ser usadas parcialmente para la difusión de la bienal en los distintos medios de comunicación.

Octava.—Los gastos de transporte del material que se presente a concurso correrán a cargo de los respectivos solicitantes, tanto para el envío del mismo como para su devolución, y la Organización no se responsabiliza de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse durante su transporte o por defectos de embalaje o identificación.

Novena.—Todas las producciones serán devueltas una vez finalizada la bienal, salvo aquellas sobre las que se acuerde con el propietario su depósito durante un año en el Centro de Información Artística, Arqueológica y Etnológica para su uso y difusión en actividades que organice el mismo.

Décima.—El Ministerio de Cultura y los Organismos y Entidades colaboradoras se reservan el derecho al tiraje de una copia de las películas o videos que resulten premiados.

Undécima.—La participación en la bienal supone la total conformidad y aceptación de las presentes bases.

La organización de la bienal podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en estas bases.

Boletín de inscripción

Nombre del participante número
 calle ciudad teléfono
 año de producción realizador
 productor guionista
 operador sonido
 montaje
 duración minutos metros núm. bobinas
 blanco y negro color
 35 mm 16 mm súper 8 mm 8 mm
 U-Matic 3/4" Beta 1/2" VHS 1/2"
 sonido óptico magnético mudo
 subtítulo Lengua
 comentarios y diálogos originales
 estado de la copia 1.º 2.º

Datos para posible adquisición

Valoración de los derechos de distribución cultural
 Valoración de los derechos por el tiraje de una copia
 Valor de una copia
 Distribuidor
 Dirección
 Biofilmografía del realizador
 SI NO
 Adjunta fotografías del rodaje
 Sinopsis argumento
 Tema central:
 Artes Arqueología Arquitectura
 Etnología Otros

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18938. ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.871, interpuesto por «Salami, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.871, promovido por «Salami, S. A.», sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Salami, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 29 de noviembre de 1984, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anularnos tal resolución por su desconformidad e derecho, dejando sin efecto la sanción por ella impuesta a la recurrente, con las demás inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Sanciones, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.